

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.036 · 1997

LEY 12.036

Boletín Oficial, 12 de diciembre de 1997 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.036

LEY 12036

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 15° de
la Ley
11.905 -Presupuesto General de
la Administración Provincial
para el Ejercicio 1.997- por el siguiente:
"Artículo 15.- Establecése una asignación mensual equivalente a dos sueldos básicos más gastos de representación destinada exclusivamente a los funcionarios que se detallan a continuación, para los gastos de refrigerio y comida, incluídos sus respectivos núcleos familiares, como así también el personal afectado a las residencias oficiales, siempre que tales funcionarios ocupen residencia oficial de posesión del Estado Provincial o alquilada:
Gobernador
Ministro de Gobierno y Justicia
Ministro de Economía
Ministro de
la Producción
y el Empleo
Ministro de Salud
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Ministro de Asuntos Agrarios
Director General de Cultura y Educación
Secretario General de
la Gobernación
Secretario de Seguridad
Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones
Secretario de Comunicación Social
Secretario de Tierras y Urbanismo
Secretario de Política Ambiental
Asesor General de Gobierno
Titular de
la Unidad Ejecutora

Reconstrucción del Gran Buenos Aires

Titular de

la Unidad Ejecutora

y Coordinadora Programa Familia Propietaria

La nómina de los funcionarios detallados precedentemente es taxativa por lo que sólo podrá ampliarse por ley"

ARTÍCULO 2°. Inclúyese dentro de los alcances del artículo 38° de

la Ley

10.729, incorporado a

la Ley

10.189 con las modificaciones introducidas por las Leyes 11.052, 11.186, 11.475, 11.571, 11.581 y 11.905 en el inciso a), al Presidente de

la Unidad Ejecutora

y Coordinadora del Programa Familia Propietaria.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.036. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).